

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 5 DE FEBRERO DE 1949

NUMERO 10814

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 15 y 16 de 26 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 2046, 2047, 2048, 2049, 2050 y 2051 de 15 de enero de 1949, por los cuales se expiden cartas de naturaleza.

Departamento Consular

Resoluciones Nos. 2052 y 2053 de 18 y 19 de Enero de 1949, respectivamente, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resolución N° 2054 de 26 de enero de 1949, por la cual se reconoce a un vicecónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 15 de 25 de enero de 1949, por el cual se reglamenta una ley.

Sección Primera

Resolución N° 5 de 7 de enero de 1949, por la cual no se concede una autorización.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 15 (26 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Jorge Ramírez Méndez, Cónsul General ad honorem de Panamá en México, en remplazo del señor Ramón Arias F., quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO Jr.

DECRETO NUMERO 16 (26 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a la señorita Zonia M. Cajar, Canciller ad honorem del Consulado de Panamá en Toledo, Ohio, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO Jr.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 2046

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores —Resolución N° 2046.—Panamá, 15 de Enero de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Carlos Joaquín Donderis, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Carlos Joaquín Donderis.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO Jr.

RESOLUCION NUMERO 2047

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores —Resolución N° 2047.—Panamá, 15 de Enero de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Teodoro Brustmeyer, ciudadano estadounidense, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Teodoro Brustmeyer.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO Jr.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2416-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República, B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 2048

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 2048.—Panamá, 15 de Enero de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Angel Pascual Esteve, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Angel Pascual Esteve.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO Jr.

RESOLUCION NUMERO 2049

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 2049.—Panamá, 15 de Enero de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Matias Reyes Jiménez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Matias Reyes Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO Jr.

RESOLUCION NUMERO 2050

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 2050.—Panamá, 15 de Enero de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Alice Erna de David, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Alice Erna de David.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO Jr.

RESOLUCION NUMERO 2051

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 2051.—Panamá, 15 de Enero de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Manuel Vásquez Ansoar, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Vásquez Ansoar.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO Jr.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2052

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución N° 2052.—Panamá, 18 de Enero de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Martín Alexis, en comunicación dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en Amberes, Bélgica.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco Martín Alexis del cargo de Cónsul Ge-

neral de Panamá en Amberes, a partir del día 31 de Enero en curso, y dar las gracias al dimidente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2053

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 2053.—Panamá, 19 de Enero 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Leonardo Sánchez, en comunicación de 15 del actual, ha presentado renuncia del cargo de Ordenanza de la Segunda Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Leonardo Sánchez del cargo de Ordenanza de la Segunda Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del día 15 del mes en curso, y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 2054

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución Número 2054.—Panamá, 26 de Enero de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que su Excelencia el Licenciado Manuel Males Arce, Embajador de los Estados Unidos Mexicanos en Panamá, en comunicación N° 00072, de 13 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al Lic. Francisco Salido Torres, como Vicecónsul de Carrera de ese país en Panamá, con jurisdicción en toda la República, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al Lic. Francisco Salido Torres como Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos Mexicanos en Panamá, con jurisdicción en toda República; expídasele el Exequátur de estilo

y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Salido Torres las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA LEY

DECRETO NUMERO 15
(DE 25 DE ENERO DE 1949)

por el cual se reglamenta la Ley 9ª de 1948.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9ª de 1948 autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para vender todos los bienes de propiedad de la Nación existentes en los distintos sitios de la República que estuvieron ocupados de conformidad con el Convenio celebrado el 18 de Mayo de 1942 entre nuestro Gobierno y el de los Estados Unidos de América.

Que la misma Ley establece que no deben ser objeto de venta los materiales apropiados para acueductos y alcantarillado, ni los que se necesitan para los servicios públicos de la Nación o de los Municipios ni los que requieran para sus obras las instituciones del Estado; y

Que es necesario reglamentar dicha Ley.

DECRETA:

Artículo 1º Dentro de los sesenta días contados desde la vigencia de este Decreto los distintos Ministerios del Estado, las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado y los Municipios indicarán por escrito al Ministerio de Hacienda y Tesoro los bienes existentes en los sitios de la República, que estuvieron ocupados conforme al Convenio de 18 de Mayo de 1942, que pueden ser aprovechados por ellos en la construcción, reconstrucción, conservación o mejora de obras nacionales o municipales o de las instituciones autónomas o semiautónomas.

En las comunicaciones respectivas se hará constar:

- 1º) Sitio en donde se hallan los bienes y el estado en que se encuentran;
- 2º) La cantidad, clase y valor de cada uno; y
- 3º) El uso que se le dará a cada clase de bienes

Los Ministerios de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y de Agricultura, Comercio e Industriales harán indicaciones especiales de los materiales apropiados para acueducto y alcantarillado.

Artículo 2º Vencido el término señalado en el artículo anterior el Ministro de Hacienda y Te-

soro distribuirá los bienes que le hayan sido solicitados entre los Ministerios respectivos, o entre las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado o entre los Municipios, teniendo en cuenta en cada caso el mejor aprovechamiento de ellos por los organismos o instituciones oficiales que los pondrán al servicio público.

La distribución que haga el Ministerio de Hacienda y Tesoro conforme a este artículo debe ser aprobada por el Consejo de Gabinete.

Artículo 3º Los bienes que no hayan sido distribuidos conforme a los artículos anteriores serán vendidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro en licitación pública, de acuerdo con la Ley y con sujeción a las siguientes reglas:

- 1º Se formalizará previamente un inventario en cada Sitio respecto a los bienes existentes en él, con indicación de la cantidad, clase y valor de cada uno;
- 2º Salvo lo establecido en el ordinal 4º y en igualdad de oferta por los licitadores se dará preferencia en la venta al dueño del terreno en el cual se hallen los bienes respectivo, siempre que se trate de materiales que estén incorporados al suelo o que formen parte de edificios construidos sobre el mismo;
- 3º En todo caso el precio de los bienes debe ser pagado de contado, en dinero, y el comprador, salvo el caso de ser el propietario del terreno respectivo, debe retirar los bienes del sitio en donde se hallan en un término que no excederá de treinta días contados desde la fecha del contrato, dejando los terrenos en condiciones de ser usados por su dueño. A este efecto, el comprador debe constituir la fianza correspondiente, que señalará el Ministerio de Hacienda y Tesoro;
- 4º Los materiales como cables para transmisión eléctrica, tubería galvanizada y de hierro fundido y zinc que no hayan sido solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública o de Agricultura, Comercio e Industrias para ser utilizados por la nación en beneficio de las colectividades interioranas, serán vendidos en licitación a agricultores que comprueben que los utilizarán en mejoras de sus haciendas.
Los agricultores que deseen tomar parte en tales licitaciones deberán acreditar ese carácter mediante certificación expedida por el Alcalde del respectivo Distrito.

Artículo 4º Este Decreto entrará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 25 días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

NO SE CONCEDE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 5.—Panamá, 7 de enero de 1949.

El Consejo Municipal de Antón, por medio de su Resolución N° 3, de 18 de diciembre de 1948, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, que lo autorice, conforme al artículo 109 del Decreto-Ley N° 27 de 1947, para establecer desde el primero de Enero próximo los impuestos de galleras y bolos.

Al respecto se considera, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 238 de la Constitución Nacional y el artículo 34, ordinal 6º, del mencionado Decreto-Ley, que no es posible acceder a lo pedido porque siendo el objeto del proyectado impuesto una actividad que sólo puede ser explotada por el Estado, el gravamen correspondiente recaería sobre el mismo Estado.

SE RESUELVE:

Decir al Consejo Municipal de Antón que no se le puede autorizar para que establezca impuesto alguno sobre las galleras y los juegos de bolos.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 3 de Abril de 1948.

As: 4626. Escritura N° 530 de 25 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1948, por la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada Balboa Shipping Company Inc.

As: 4627. Escritura N° 581 de 25 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1948, por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada Balboa Shipping Company Inc.

As: 4628. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 21 de 15 de Marzo de 1948, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del tanque Wolf Creek, de propiedad de la Panama Oceanic Lines Inc., con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As: 4629. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 18 de 15 de Marzo de 1948, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del tanque Wallowa, de propiedad de la Panama Oceanic Lines Inc., con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As: 4630. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 31 de 15 de Marzo de 1948, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Samaria, de propiedad de la Maritime Transport and Trading Co. S. A. de Panamá, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As: 4631. Escritura N° 524 de 18 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la

- cual la sociedad Izaza & Compañía Limitada, vende a Rosario Elida Paredes de Quintero, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.
- As: 4632. Escritura N° 999 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Marcelino Armuelles un lote de terreno ubicado en Chilibre, Panamá.
- As: 4633. Escritura N° 413 de 2 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Adolfo de Silva y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y seguro de desgravámenes sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Panamá.
- As: 4634. Escritura N° 265 de 31 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Urbanización, Miniflores S. A. y la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. celebran un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en el Distrito de Panamá.
- As: 4635. Escritura N° 224 de 2 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual Manuel Lasso C. cancela hipoteca constituida a su favor por Berta Goff.
- As: 4636. Fianza Hipotecaria de 2 de Abril de 1948 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por la cual Matilde Cornejo constituye hipoteca sobre la mitad de una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas, a favor de la Sucesión de Joaquín Lardon, para responder por la fianza de costa en el juicio ordinario que adelanta en dicho Tribunal contra la mencionada sucesión.
- As: 4637. Escritura N° 82 de 3 de Marzo de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Federico Arce un globo de terreno ubicado en el Boquete, Chiriquí.
- As: 4638. Escritura N° 603 de 3 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A., de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Capira, vende a Edward Edwin Kerner un lote de terreno.
- As: 4639. Escritura N° 222 de 2 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Victor Manuel Silva Ponce constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en San Francisco de la Caleta de esta ciudad, a favor de la Caja de Seguro Social.
- As: 4640. Escritura N° 621 de 2 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Dolores Branca de Pineda constituye hipoteca y anticrética sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito, a favor de la Caja de Seguro Social.
- As: 4641. Escritura N° 41 de 18 de Marzo de 1948 de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Miguel Angel Jara Morán, un lote de terreno dentro del área de dicho Municipio.
- As: 4642. Escritura N° 42 de 18 de Marzo de 1948, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé, vende a Margarita Morán de Jara, un lote de terreno situado dentro del área de dicho Municipio.
- As: 4643. Oficio N° 433 de 2 de Abril de 1948 del Juzgado 39 Municipal, por medio del cual se comanda a esta Oficina que por Auto dictado por dicho Tribunal, se ha decretado Secuestro sobre una finca situada en este Distrito, de propiedad de Joaquín Jiménez, en el juicio que le sigue en el mencionado Tribunal la Compañía Panameña de Licores S. A.
- As: 4644. Escritura N° 88 de 18 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas unas gravámenes constituidos a su favor por Beatriz Girón de Rodríguez.
- As: 4645. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 271 de 10 de Mayo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la motonave danubiana Mella, de propiedad de Milton Parks, con domicilio en la ciudad de Colón.
- As: 4646. Escritura N° 225 de 2 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Víctor Manuel Silva Escobar vende a Mercedes Morás de Carbón una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta.
- As: 4647. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1625 de 11 de Junio de 1946, del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave Melda, de propiedad del Milton Parks con domicilio en la ciudad de Colón.
- As: 4648. Escritura N° 56 de 17 de Febrero de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Banco Agropecuario e Industrial cancela una hipoteca constituida a su favor por María de Los Angeles Montoto de de Las Casas.
- As: 4649. Escritura N° 38 de 8 de Marzo de 1948 de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Juan Andriev un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.
- As: 4650. Escritura N° 78 de 6 de Marzo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con los Estatutos y la Personería Jurídica de la Asociación denominada Defensa Isabelina.
- As: 4651. Diligencia de Fianza de Excarcelación Hipotecaria de 2 de Abril de 1948, del Segundo Tribunal de Justicia, por la cual Petra del Rosario constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Chilibre a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Emiliano Rodríguez.
- As: 4652. Escritura N° 625 de 2 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Guillermina María Fernández vende una finca de su propiedad ubicada en San Francisco de la Caleta de esta ciudad, a Nimia Encida Izaza Pérez.
- As: 4653. Patente Comercial de Fianza de Segunda Clase N° 4743 de 12 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, extendida a favor de Luis Carlos Arosemena, con domicilio en Penonomé, Prov. de Coclé.
- As: 4654. Escritura N° 629 de 3 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Calixta Morales de Aponte y otro traspanan las partes que le corresponden a cada uno en una finca situada en Rio Abajo, Sabanas de esta ciudad, a Francisco Aponte Rodríguez, quien celebra con la Caja de Seguro Social un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre dicha finca.
- As: 4655. Escritura N° 623 de 3 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A., de dos fincas de su propiedad situadas en el Distrito de Capira, vende dos lotes de terrenos a Hugh Eska Turner y otro.
- As: 4656. Escritura N° 636 de 3 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Sociedad Alturas del Cerro Campana vende a Sócrates Díaz un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Capira.
- As: 4657. Escritura N° 541 de 19 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Jorge Domingo Arias para la expedición del título de propiedad sobre una casa situada en esta ciudad.
- As: 4658. Escritura N° 627 de 3 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A., de una finca de su propiedad, vende tres lotes de terreno situados en el Distrito de Capira, Panamá, a Quimby Smith.
- As: 4659. Escritura N° 630 de 2 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Sociedad Alturas del Cerro Campana S. A., de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Capira, vende un lote de terreno a Carmen Paredes de El-mordson.
- As: 4660. Escritura N° 637 de 3 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Nydia Encara declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Cephas Oswald Mapp y otra.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Los propietarios o residentes que desean construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

AVISO AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del público que estamos en vías de hacer una operación comercial con la Cervecería Nacional, S. A., en relación con el Jardín Atlas, establecido en esta ciudad, y que deseamos que nuestros acreedores presenten a la compañía mencionada una relación de las deudas que tenemos pendientes con ellos, a fin de proceder a su cancelación o la celebración de algún arreglo satisfactorio para ambas partes.

Jardín Atlas, S. A.
Panamá, Febrero 1º de 1949.
L. 17.053
(Primera publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por José Manuel Rodríguez Finamor contra la Compañía Pasadena, S. A., se ha señalado el día tres (3) de marzo próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente inmueble:

Fisca número 9258, inscrita al folio 142 del Tomo 292 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Compañía Pasadena, S. A., Linderos y medidas: Norte, calle principal del Barrio Obrero, midiendo por este lado doce metros; Sur, resto de la finca de propiedad de la Nación, midiendo por este lado doce metros; Este, parcela de terreno del señor Adarcilio Correa, midiendo por este lado veinticinco metros y Oeste, resto de la misma finca de propiedad de la Nación, midiendo por este lado veinticinco metros. Superficie: trescientos metros cuadrados.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor fijado por el defensor de la sociedad demandada a la finca arriba descrita, que asciende a la suma de Mil Ochocientos Balboas (B/- 1.800.00). Esta suma servirá de base para el remate y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que se hicieren hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 2 de febrero de 1949.

Heddyo Zúñiga,
Secretario.

L. 17.033
(Única publicación).

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor: Ricardo Román Romero, ha presentado la solicitud siguiente:

Señor Gobernador de la Provincia, en el Despacho de Tierras y Bosques. Presente. Yo, Ricardo Román Ro-

mero, mayor de edad, casado, de este vecindario, comerciante, con cédula de identidad personal N° 19-3698, de manera respetuosa le solicito que, mediante los trámites legales sobre la materia, se me expida título de plena propiedad sobre un lote de terreno que poseo por compra que de él hice al señor José Manuel Romero, quien a su vez lo poseía por más de veinte años, el cual está ubicado en el barrio del Pedregal, de esta jurisdicción, con una capacidad superficial de tres mil noventa y nueve metros cuadrados (3.999 m²) limitado así: Norte, callejón público, terrenos de Francisca Trova y Zoila Samudio; Este, Calle Central y Oeste, Calle Oeste. Está cercado a la redonda y cultivado con árboles frutales. Acompaño copia de la escritura pública en la que consta la compra del terreno; sendas declaraciones tomadas en su Despacho en las que compruebo la posesión y la constancia del depósito efectuado. David, Enero 28 de 1949. (fdo) R. Román Romero.

Para que sirva de notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, copia se remite a la Alcaldía de David con el mismo objeto y se entregan sendas copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Enero 28 de 1949.

El Gobernador Encargado del Despacho de Tierras,
LORENZO ESQUIVEL D.
H. Ríos D.
Secretario.

L. 6073
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florinda Reyes, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1182.—David, enero veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Como el tribunal tampoco tiene ningún reparo que hacer a esta solicitud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de Florinda Reyes desde el día quince (15) de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha en que ocurrió su defunción, y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su hija María Reyes.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado. Notifíquese.— (fdo) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Dora Goff Sra.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 28 de enero de 1949.

El Juez,

La Secretaria,

A. CANDANEDO,

Dora Goff.

L. 6049
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16.
(Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coelá, y su Secretario por este medio al público;

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Do-

minge Barnett Torrero, se ha dictado el siguiente auto que en su parte pertinente dice lo siguiente:
 "Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Diciembre diez de mil novecientos cuarenta y ocho.
 Vistos:

Por esta razón que el Juez que suscribe del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto en el Juzgado el juicio de sucesión de Domingo Isaac Barnett desde el día de su defunción ocurrida en Antón el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

b) Que es su heredera sin perjuicio de tercero su esposa Enriqueta Guerrero vía. de Barnett, natural y vecina de Antón. Y ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas aquellas que tengan interés en él.

d) Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia. Srio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la capital de la República por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez, RAUL E. JAEN P.
 El Secretario, Victor A. Guardia.
 (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1
 (Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público.

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Nelson Rousvell, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.
 Vistos:

Por esta razón el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión de Nelson Rousvell desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Aguadulce.

Que es su legataria en la forma prescrita en el testamento presentado por Betty Webster, residente en Santa Clara distrito de Antón.

Que son los albaceas de esta sucesión en el orden señalado en el testamento los doctores Rafael Estévez y Harmodio Arias. Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, RAUL E. JAEN P.
 El Secretario, Victor A. Guardia.
 (Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de San Félix, por medio del Presenta cita y emplaza a Eugenio Montezuma (indígena) natural de Casicón jurisdicción de este Distrito, como de unos 22 años, color moreno, pelo lacio, sin señal en el rostro hijo de José María Casicón ya difunto, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se construyen en su contra por el delito de "estafa" con el apercibimiento de que de no hacerlo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra. Se excita formalmente a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del mencionado Montezuma so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente salvo las excepciones que establece el art. 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio público el lugar donde se encuentre dicho señor Montezuma a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en Las Lajas cabecera del Distrito de San Félix, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 a. m. de la mañana, en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero, AGUSTIN SANCHEZ.
 El Secretario, E. García.
 (Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gertrudis Rentería, panameña, de 22 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad en el mes de abril del año 1948, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio el 13 de septiembre de 1948 y providencia de fecha 29 de diciembre último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en el mencionado juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciera se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la rec. so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren apertunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del C. J.).

Dado en Colón, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.
 El Secretario, José J. Ramirez.
 (Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Teresa Smith, sin generales conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Contagio Venéreo se le sigue y para que se notifique del auto de proceder dictado en su contra y el cual dice en su parte resolutive lo siguiente.

Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS:

Por lo tanto, y en virtud de todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y en desacuerdo con el Concepto Fiscal. Llama a Responder en Juicio Criminal a Teresa o Berta Smith, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de "Contagio Venéreo", que contempla y castiga la ley 56 de 1930 y le decreta formal prisión preventiva.

Como la enjuiciada no tiene residencia ni paradero conocido, fíjese el Edicto emplazatorio de que hablan los artículos 2342, 2344, 2345, 2346 y 2347 del Código Judicial.

De cinco (5) días disponen las partes para aducir las pruebas de que intentan valerse en el acto de la Vista Oral de la causa, para cuyo verificativo se señalarán día y hora oportunamente.

Fundamento de derecho. Art. 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(Fdo) Vicente Melo O. (fdo) El Secretario José C. Pimillo".

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederán los beneficios de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo conocen, salvo las excepciones de la ley, y la autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del procesado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible del Tribunal, hoy veintinueve (29) de Enero de mil novecientos cuarentinueve (1949), y se ordena enviar copias del mismo al director de la Gaceta Oficial, a fin de que este lo publique en dicho órgano periodístico, por el término de cinco (5) veces consecutivas.

VICENTE MELO O.
Juez 5º del Circuito,
José Félix Henríquez,
Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Humberto Vélez Corral, varón, colombiano, blanco, casado, comerciante de 37 años de edad, con cédula de Identidad Personal N° 3-8924 y con residencia en Nuevo Cristóbal y Calle 8ª N° 8050, apto. 6, bajos, tel. N° 309-L. Colón, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Hurto se le sigue para que se notifique del auto de proceder dictado en su contra y el cual dice en su parte resolutive lo siguiente.

Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ordécese y cúmplase lo resuelto por el Superior. Como el auto de sobreseimiento provisional dictado a favor de Humberto Vélez Corral ha sido revocado, en el sentido de llamarlo a responder en juicio criminal, póngase lo resuelto en conocimiento de las partes, para los efectos legales, y como el negocio se encuentra pendiente de audiencia, se fija, para que ésta tenga lugar, el día doce de Noviembre próximo, a partir de las diez de la mañana, y se ordena la detención del acusado.

De cinco días disponen las partes para presentar las

pruebas que intenten hacer valer en el acto de la vista oral.

Notifíquese. (Fdo). Vicente Melo O. (Fdo) Henríquez. Secretario.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederán los beneficios de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo conocieren, salvo las excepciones de la ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del procesado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible del Tribunal, hoy veintinueve (29) de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), y se ordena enviar copias del mismo al director de la Gaceta Oficial, a fin de que éste lo publique en dicho órgano periodístico por el término de cinco (5) veces consecutivas.

VICENTE MELO O.
Juez 5º del Circuito,
José Félix Henríquez,
Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, llama a Ronald George, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante el tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria preferida en su contra por este Tribunal y la cual dice lo siguiente en su parte resolutive".

Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, Noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

VISTO:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión fiscal emitida en sus alegaciones de audiencia condena a Ronald George G., de generales desconocidas en autos, a sufrir la pena de dos (2) meses de reclusión y multa de diez balboas (B.10.00), a favor del Fisco Nacional por el delito de estafa que cometió; se condena también a dicho reo al pago de las costas de este proceso, y se dejan a salvo los derechos que la ley civil reconoce al perjudicado con el delito cometido por Ronald George G., quien tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta, el tiempo que haya estado detenido en la cárcel pública, por orden de

Para notificar al reo ausente, Ronald George G., de esta sentencia, sígase el procedimiento señalado en los artículos 2345-2346-2347-2348, del Código Judicial para los efectos legales.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151- 2152, 2153, 2156- 2201- 2264- 2345- 2346- 2347- 2348- y 2350 del Código Judicial y los artículos 17, 20, 26- 27- 28- y 300 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese, con el Superior. (fdo) Vicente Melo O. El Secretario José Félix Henríquez.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia que de no hacerlo así, serán juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha condenado, salvo las excepciones de la ley.

Se solicita a las autoridades del orden político y judicial que ordenen la captura del condenado, Ronald George, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en dicho órgano periodístico de la Nación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario.

VICENTE MELO O.
José Félix Henríquez.

(Primera publicación)